



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 137-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha doce de julio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa las atribuciones del Consejo Regional y en el mismo sentido, el artículo 16°, de la precitada norma precisa los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: “Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto”.

Que, igualmente el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que “Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional, deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación”.

Que, mediante el Oficio N° 142-2012/GRC-CRC-CR.ESPINAR el Consejero Regional de Cusco por la provincia de Espinar, Sr. Florentino Huanque Huallpa, solicita formalmente dispensa de asistencia a la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 12 de julio del 2012, sustentando la misma, por motivos de realizar un viaje a la provincia de Espinar a efectos de asistir a la Segunda Sesión de la Mesa de Dialogo, para dar solución al conflicto Socio Ambiental por la actividad de la Minera Xstrata Tintaya; documento y solicitud que ha sido puesta a consideración al Pleno del Consejo Regional de Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

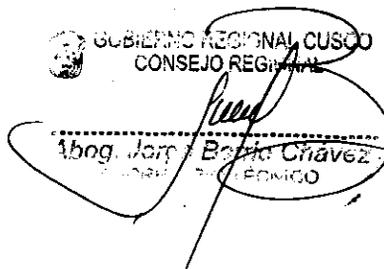
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 12 de julio del 2012, al Consejero Regional de Cusco por la provincia de Espinar, **Señor Florentino Huanque Huallpa**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los trece días del mes de julio del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Jorge Enrique Biruj
CONSEJERO REGIONAL PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Boris Chávez
ABOGADO EN EJERCICIO
PERIODO 2012